

Exp N.º 030 del 29 de febrero de 2024
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **NO-0644** 14 AGO 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0098 del 7 de marzo de 2024, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor JUAN JOSÉ TERÁN OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.453.520, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 19 de julio de 2024, y desfijado el 26 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 0272 del 7 de abril de 2025, se formuló al señor JUAN JOSÉ TERÁN OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.453.520, el siguiente pliego de cargos, a título de culpa, así:

“CARGO PRIMERO: Tener en su posesión ciento sesenta (160) especímenes de la fauna silvestre de la especie *hicotea* (*Trachemys callirostris*), sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, otorgado por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el día 18 de febrero de 2024, en el municipio de Ovejas. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.1. numeral 9º del Decreto 1076 de 2015.”

“CARGO SEGUNDO: Transportar ciento sesenta (160) especímenes de la fauna silvestre de la especie *hicotea* (*Trachemys callirostris*), en un automóvil gris estrato perla con placas BNN-749, sin contar con el respectivo salvoconducto de movilización, expedido por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el día 18 de febrero de 2024, en el municipio de Ovejas. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.2. numeral 3º del Decreto 1076 de 2015.”

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 13 de mayo de 2025, y retirado el 20 de mayo de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0094 del 2 de marzo de 2026, se declaró responsable al señor JUAN JOSÉ TERÁN OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.453.520, del pliego de cargos formulado en el Auto No. 0272 del 7 de abril de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.055.788). Decisión que fue debidamente notificada por aviso el 26 de junio de 2026, sin ser objeto de recurso de reposición.



Exp N.º 030 del 29 de febrero de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº-0644

14 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0094 del 2 de marzo de 2026 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.04851 del 17 de julio de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 030 del 29 de febrero de 2024, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente No. 030 del 29 de febrero de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor JUAN JOSÉ TERÁN OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.453.520, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.